

CG161/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO “PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009. PROCEDIMIENTO PARA ACCESO, CONTROL Y UTILIZACIÓN DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD. VERSIÓN 1.5”.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 29 de enero de 2009, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo CG36/2009, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009.
2. Dicho acuerdo contempló, en los aspectos de contenido, que la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, podrá contener un elemento de seguridad adicional, que en su caso, sería determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el mes de febrero de 2009.
3. Bajo esta perspectiva y, en cumplimiento al acuerdo de referencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, definió e instrumentó un Plan de Acción que permitiera dar cabal cumplimiento a lo sancionado por el Consejo General de este Instituto, estableciendo para tal efecto la ejecución de una serie de actividades encaminadas a elaborar un documento que integre los elementos necesarios para revisar, analizar y evaluar desde la perspectiva técnico-operativa, jurídico-normativa, político-electoral y económico-financiera, la conveniencia de incorporar un elemento de seguridad adicional a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

4. Para tal efecto, se generó el documento denominado Programa de Renovación y Actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de Adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Análisis de Elementos de Seguridad para atender el Acuerdo del Consejo General (CG36/2009). Versión 1.2, a través del cual se describen las alternativas de elementos de seguridad susceptibles de ser incorporados, identificando los posibles escenarios a considerar.
5. Estos escenarios fueron construidos tomando como base la vinculación de datos variables contenidos sólo en la base de datos; datos variables impresos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía LNEDF y datos de control obtenidos durante el proceso de generación de los archivos de impresión, considerando en todo momento la infraestructura tecnológica para la preparación, generación e impresión que dispone el Instituto, así como la disponibilidad presupuestaria.
6. Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, propuso la incorporación de un elemento de seguridad generado mediante un proceso informático denominado Código de Verificación de Producción, el cual incorpora datos variables contenidos en la base de datos; datos variables impresos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y datos de control obtenidos durante el proceso de generación de los archivos de impresión, mismos que serán cifrados e incorporados en un código de barras unidimensional.
7. En sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 2-EX64: 26/02/2009, incorporar a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se utilizará con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009, un elemento de seguridad adicional, conforme al escenario "2", identificado como Código de Verificación de Producción, generado mediante un proceso informático, contenido en el documento denominado, Programa de Renovación y Actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de Adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Análisis de Elementos de Seguridad para atender el acuerdo del Consejo General (CG36/2009). Versión 1.3.

8. Dicho instrumento jurídico, contempló en el SEGUNDO punto de acuerdo, que la Comisión Nacional de Vigilancia, establecería el procedimiento de acceso, control y utilización de este elemento de seguridad, mismo que sería aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia correspondiente al mes de marzo.
9. En sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación resolvió, mediante acuerdo 01 / CONASE E-018-310309, recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia, que en cumplimiento al Acuerdo 2-EX64: 26/02/2009 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, apruebe las acciones necesarias para que en los Consejos Distritales se lleve a cabo la instrumentación del procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad.

Todo ello, conforme a lo establecido en el documento denominado Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad. Versión 1.4.

10. En sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 1-EX66:31/03/2009, recomendar al Consejo General, apruebe el Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad, Versión 1.4, del Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización del Elemento de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
11. En sesión celebrada el 22 de abril de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento "Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad. Versión 1.5"

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 del código de la materia.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de las normas del ordenamiento legal en cita, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno, de la Constitución, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.

6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal.
9. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
10. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
11. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 174 del código de la materia, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

- 12.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código comicial federal, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
- 13.** Que conforme a lo señalado en artículo 178 del código referido, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
- 14.** Que de conformidad con el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
- 15.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181, párrafos 1 y 4 del código comicial federal, una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 180 del mismo ordenamiento, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar, poniéndose en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 16.** Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.
- 17.** Que según lo previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 181 del código electoral federal, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

- 18.** Que de conformidad con el artículo 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía deben contener los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo del año de la elección, inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral.
- 19.** Que en sesión celebrada el 29 de enero de 2009, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo CG36/2009, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009, mismo que contempla, en los aspectos de contenido, que la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía podrá contener un elemento de seguridad adicional, que en su caso, sería determinado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el mes de febrero de 2009.
- 20.** Que en sesión celebrada el 26 de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 2-EX64: 26/02/2009, incorporar a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se utilizará con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009, un elemento de seguridad adicional, conforme al escenario "2", identificado como Código de Verificación de Producción, generado mediante un proceso informático, contenido en el documento denominado, Programa de Renovación y Actualización de la Lista Nominal de Electores. Proyecto de Adecuación a la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral federal 2008-2009. Análisis de Elementos de Seguridad para atender el acuerdo del Consejo General (CG36/2009). Versión 1.3.
- 21.** Que en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó, mediante acuerdo 01 / CONASE E-018-310309, recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia, que en cumplimiento al Acuerdo 2-EX64: 26/02/2009 aprobado por esa Comisión Nacional de Vigilancia, apruebe las acciones necesarias para que en los Consejos Distritales se lleve a cabo la instrumentación del procedimiento para el acceso, control y utilización del elemento de seguridad conforme a lo establecido en el documento denominado Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de

Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad. Versión 1.4.

- 22.** Que en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 1-EX66:31/03/2009, recomendar a este Consejo General apruebe, el Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad, Versión 1.4, del Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- 23.** Que en sesión celebrada el 22 de abril de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, apruebe el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento “Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad. Versión 1.5”
- 24.** Que el objetivo estratégico del Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores. Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del Elemento de Seguridad. Versión 1.5, es el exponer el esquema para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores que será utilizada en la próxima jornada electoral federal.
- 25.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafos 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176, párrafo 1; 178; 180, párrafo 1; 181; 191, párrafo 1; y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código de la materia, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba el procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad, contenido en el documento “Programa de Actualización y Renovación de la Lista Nominal de Electores, Actualización de Elementos de Seguridad de la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Procedimiento para Acceso, Control y Utilización del elemento de seguridad. Versión 1.5”, mismo que se detalla a continuación:

Procedimiento general para la verificación del elemento de seguridad.

Consejos Locales.

Para el acto de entrega de la LNEDF a los Consejos Locales, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Locales conocerán previamente el procedimiento a seguir para la verificación del elemento de seguridad denominado CVP que será instrumentado en los Consejos Distritales durante la entrega de la LNEDF, con la finalidad de verificar que el instrumento electoral a utilizar en las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009, el cual fue generado y entregado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es consistente en todos sus apartados, contribuyendo a dar mayor certeza y legalidad.

Para tal efecto, se plantea las actividades a realizar en los Consejos Locales.

| Cons. | Actividad |
|--------------|--|
| 1 | La DERFE distribuirá a cada uno de los Consejos Locales, los 10 juegos de la LNEFD de la entidad federativa correspondiente que se usarán en la elección federal del 5 de julio de 2009. |
| 2 | Los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, a más tardar el 4 de junio de 2009, deberán distribuir a los Consejos Distritales de su entidad, los 10 juegos de la LNEFD. |
| 3 | Los representantes de los Partidos Políticos que acudan al acto de entrega-recepción de la LNEFD, a más tardar el 4 de junio de 2009, conocerán el procedimiento a instrumentar en los Consejos Distritales para la verificación del elemento de seguridad denominado CVP de uno o más cuadernillos, tomando como referencia el estadístico de control proporcionado por la DERFE (Anexo 4). |
| 4 | El Consejo Local solicitará a los Consejos Distritales los resultados de la ejecución del Procedimiento de verificación del elemento de seguridad denominado CVP. |
| 5 | El Consejo Local informará a los representantes de los Partidos Políticos de los resultados de la ejecución del procedimiento en los Consejos Distritales. |

Consejos Distritales.

Durante el acto de entrega de la LNEFD a los representantes de los Partidos Políticos, se procederá a realizar la verificación del elemento de seguridad denominado CVP de por lo menos en uno de los apartados que conforman cada cuadernillo seleccionado previamente de la LNEFD (portada, página de contenido, página de partidos políticos y contraportada). Para este acto se recomienda invitar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia.

Para tal efecto, se plantea el siguiente procedimiento para la verificación del CVP.

| Cons. | Actividad |
|--------------|---|
| 1 | Los Consejos Distritales recibirán por parte de los Consejos Locales, a más tardar el 4 de junio de 2009, los 10 juegos de la LNEFD que se usarán en los comicios federales del 5 de julio de 2009. |
| 2 | El Consejero Presidente del Consejo Distrital convocará a sesión extraordinaria de Consejo a más tardar el día 5 de junio de 2009, con el objeto de entregar la LNEFD a los partidos políticos. |

| Cons. | Actividad |
|-------|---|
| 3 | El Consejo Distrital ordenará los paquetes que contienen los 10 tantos de la LNEDE que habrán de distribuirse, asignando un número que identifique a cada uno de los ejemplares de la LNEDE. |
| 4 | A continuación, introducirá en un recipiente, urna o depósito, que pueda servir para efectos de un sorteo, las papeletas correspondientes a cada uno de los ejemplares de la LNEDE. |
| 5 | Conforme al orden de antigüedad de su registro, los representantes de los Partidos Políticos, extraerán una papeleta la cual indicará el número de ejemplar de la LNEDE que le será asignado. |
| 6 | Si en este procedimiento no estuvieran presentes los representantes de uno o más Partidos Políticos, el Consejero Presidente extraerá las papeletas correspondientes a cada Partido Político, siguiendo para ello, el criterio mencionado en el punto anterior. |
| 7 | Una vez que se hayan sorteado los ejemplares correspondientes a cada partido político, el Consejero Presidente extraerá uno de las dos papeletas restantes. El ejemplar correspondiente a la papeleta extraída será el que se utilice en las casillas electorales el día de la jornada electoral. El ejemplar sobrante se entregará al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para su resguardo. |
| 8 | Conforme al estadístico de control proporcionado por la DERFE, se procederá a verificar que todos los ejemplares contengan el mismo número de cuadernillos. |
| 9 | En caso de detectarse algún faltante, el Consejero Presidente lo notificará de inmediato y por escrito a la DERFE, a efecto de que sean repuestos los cuadernillos faltantes, debiendo de considerar para tal efecto, el ejemplar que fue proporcionado al Vocal del Registro Federal de Electores para su resguardo. |
| 10 | Cada representante de Partido Político escogerá dos o varios cuadernillos para verificar el elemento de seguridad adicional, lo que hará del conocimiento del Consejero Presidente y de los demás representantes de Partido Político, a efecto de que sea extraído del ejemplar que les correspondió, el mismo cuadernillo. |
| 11 | Una vez extraídos los cuadernillos a verificar, los representantes partidistas procederán a escoger una página de cada uno de ellos. |
| 12 | El operador de equipo accederá al sistema de verificación del elemento de seguridad, proporcionando para ello la clave de acceso asignada al Consejo Distrital. |

| Cons. | Actividad |
|-------|---|
| 13 | A través del sistema, el operador realizará la captura de los datos de identificación de los representantes de los Partidos Políticos (nombre y Partido Político al que pertenece). |
| 14 | A continuación, el operador procederá a leer el CVP, de las páginas de los cuadernillos previamente seleccionadas por los representantes de los Partidos Políticos. |
| 15 | Una vez leído el CVP, el sistema descifrará los datos contenidos en dicho código y serán desplegados en pantalla. Para los casos de CVP que correspondan a la hoja de contenido, el sistema efectuará una consulta a las estructuras de datos utilizadas para la generación de los archivos de impresión cuyo OCR este contenido en el CVP, desplegando adicionalmente los datos del ciudadano. |
| 16 | A partir de los datos desplegados en pantalla, los representantes de los Partidos Políticos procederán a verificar que los datos del cuadernillo correspondiente al ejemplar que le fue entregado, corresponden con los datos mostrados en pantalla. De lo anterior, el Vocal Secretario, tomará nota de cada una de las verificaciones realizadas. |
| 17 | Como medida de control, por cada verificación realizada, el sistema asignará un número consecutivo el cual quedará registrado en un archivo de control. Asimismo, se fotocopiarán cada una de las páginas verificadas, con la finalidad de proceder a su certificación por parte del Vocal Secretario, mismas que serán integradas al acta circunstanciada. |
| 18 | Concluido la verificación del elemento de seguridad, el sistema emitirá un reporte de las verificaciones realizadas. Dichos reportes serán anexados al acta circunstanciada que para tal efecto se habrá de elaborar por parte del Vocal Secretario. |
| 19 | En caso de identificarse alguna diferencia en las páginas de los cuadernillos verificados, se notificará de manera inmediata y por escrito a la DERFE. |
| 20 | Una vez concluido este procedimiento, los representantes de los partidos políticos firmarán un recibo en el que se asiente la recepción del ejemplar de la LNEDF. |
| 21 | El Vocal Secretario, procederá a integrar el acta circunstanciada, la cual será firmada por los participantes en el acto de entrega-recepción de la LNEDF. |
| 22 | El Consejo Distrital turnará al Consejo Local y a la DERFE, una fotocopia de las actas que se levanten en el acto de entrega-recepción. |
| 23 | La DERFE integrará un informe consolidado de los 300 Consejos Distritales, mismo que será presentado a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), a más tardar el día 19 de junio de 2009. |

| Cons. | Actividad |
|-------|---|
| 24 | Por su parte, la CRFE presentará un informe al Consejo General sobre los actos de entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en los Consejos Distritales. |

SEGUNDO. Se instruye a los 300 Consejos Distritales, a efecto de que se aplique el procedimiento referido en el punto anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**